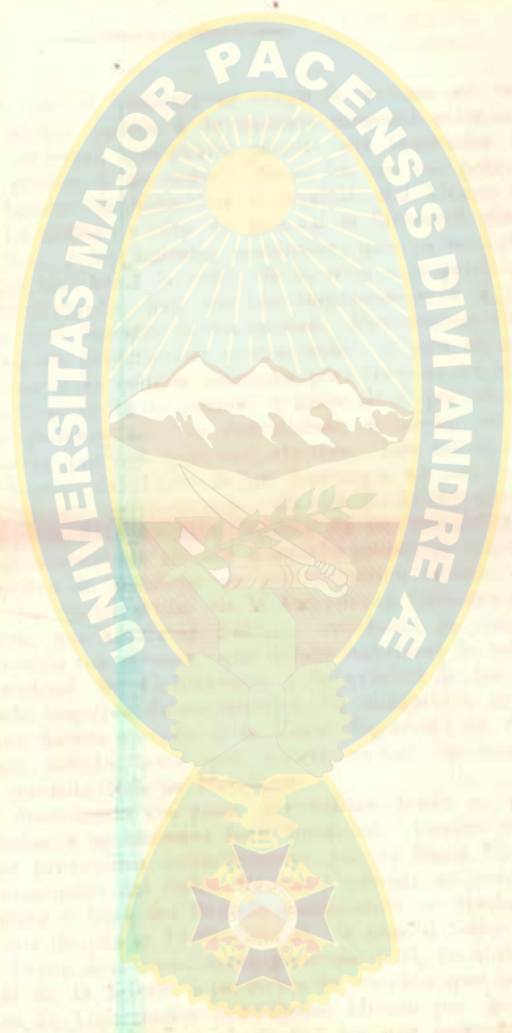


F
282
L358Y

JOSÉ R. GUTIÉRREZ

RELACIONES LA PAZ

De un... victorio atendible, que ha corrido
ante el Ill. Cabildo Metropolitano.



00302



RELACION

De un asunto serio y atendible, que ha corrido
ante el Ill.^{mo} Cabildo Metropolitano.

La materia, de que al presente se ocupa la prensa, es muy grave, rara, y funesta; porque tiende á la primera potestad eclesiástica de Bolivia: no se conoce autoridad que pueda juzgar: sus resultados inquietan las conciencias y gravan á las almas. Solos los hechos patentizados al Público pueden esclarecer la legitimidad, ó invalidez del Vicario Capitulár para su gobierno. La acefalía y falta de juez en la Metrópoli dimana de los pasos de su elección, y los funestos resultados, que ya se han sufrido, y corten velozmente casi hasta la ruina de la religion y perdida de la Iglesia en todo el Arzobispado, han movido imperiosamente á los que suscribimos para atajar tan funestas consecuencias. Protestamos no haber tenido el menor motivo de personalidad contra nadie; si solo el deseo de evitar lo que en conciencia se solicita estimular para corte de las angustias, que sufrimos en el tribunal de la penitencia, y fuera de él por los escrúpulos, y ansiedades, que padecen muchos consultando el medio de acallarlas sin hallar senda segura por una potestad efectiva. Los hechos, que se han notado desde la muerte del Ill.^{mo} Señor Arzobispo, en vez de cernar la inquietud, la han apurado notablemente. El Cabildo Metropolitano, que debía publicar con seguridad la elección legítima de su Vicario delegado, procedió sin aquella circunspeccion debida á tamaño asunto, ó procedió mas bien con lijerizas capaces de testificar un procedimiento vicioso, que notado por inteligentes, ha hecho dudar de la formalidad Canónica del nombramiento. La relacion, que se dá al Público, acreditará la justicia, con que hemos solicitado unos testimonios, que debian satisfacer la validez del nombramiento, la autoridad del Gobernador, y la quietud de las conciencias; pero su duplicada negativa de concederlos, ha obligado á entablar el recurso de fuerza, que hemos elevado á la Corte Superior, de quien se espera declare haberla sufrido, para que así se eviten los escollos de quedar sumida y en acefalía toda la Metrópoli.

Ponemos al descubierto los pasos precedidos desde su principio, que motivaron las dudas y aprensiones bien fundadas. Dentro del término de los ocho dias prevenidos estrechamente por el Santo Concilio de Trento para el nombramiento del Señor Vicario Capitulár, so pena de perder el derecho privativo y libre del Senado Eclesiástico, se recibieron dos comunicaciones, la una dirigida al Ill.^{mo} Cabildo, la otra al Señor Arcediano Doctor Valentin Fernandez: esta, como particular á él, la abrió prontamente en la sacristía de la Iglesia á presencia de muchos que conocieron, era su nombramiento de Gobernador Eclesiástico librado por la autoridad Civil, y luego se comunicó la voz escuchada por los que estábamos ya en coro, con extrañeza: para abrir la otra dispuso justamente el Señor Dean se citase luego á los Señores Dignidades y Canónigos para su privativa deliberacion. Pasado el coro se reunieron en la Sala Capitulár los cuatro

Señores, Dean, Vilches, Iriarte, y Martín Doctoral, concurriendo el Señor agraciado Doctor Fernández. Se supo que este último presentó su título exponiendo no correspondía aceptarlo de otra mano, que del Senado Metropolitano, y discutiendo los demás la materia juzgaron no se debía resistir á la autoridad del Gobierno Supremo, opuesto el Señor Iriarte por la nulidad, que resultaba, con excomunion á todos ellos; mas en el debate insistieron y especialmente el Señor Doctoral en no desairar á S. E., ó lo hiciese el opuesto si tenía valor para ello, con repetición, que al fin hizo ceder débilmente al anciano y enfermo Penitenciario Doctor Iriarte, con lo cual á poco rato confirmaron al nombrado, sin que sepamos con que aspecto de libertad y espontáneo procedimiento se dirijieron sin haberse dado tiempo á reflexionar con serenidad y calma en un asunto de tanta entidad, para el que correspondía dar vista al Doctoral, el cual por su oficio debía defender la inmunidad eclesiástica, y los derechos privativos de la autoridad señalada por el Concilio Jeneral al Capítulo sede-vacante. Retirado á su casa el expresado Señor Iriarte, reconoció su atolondramiento y error de haber cedido á sus compañeros, y por su arrepentimiento mandó llamar á un Señor de integridad y lueros, con quien se confesó y se hizo absolver de la excomunion. Este ministro no advirtió obligarle á reparar el daño grave, que recaía sobre su conciencia, si no salvaba pronta y formalmente su voto dirijiéndose al efecto al mismo Cabildo con la protesta de haber errado en su condescendencia, para evadirse de los reatos, que ocasionaba. Patente está la irregularidad de su procedimiento.

Siguieron otros actos manifestamente viciosos. Luego se dispuso la recepción del Señor Fernández, tal vez de estudio, violentando las formas esenciales para su validez. Precindamos del estilo acostumbrado de pasar personalmente á dar parte el solicitante á los Señores del Cabildo para aviso del día de su posesión; pero si es de necesidad indisimulable que el Señor Dean mande citar con el portiguero á cada uno de todos los Señores del Cabildo, sin escepcion aun del último Medio Racionero, con aviso del día y hora. Se omitió esa forzosa diligencia, por lo que ignoró formalmente el primero de los suscriptos de tal recepción, á que por eso ni asistió, y sabe que solo por la concurrencia de jentes entraron los demás Señores, que en cuerpo hacen de jueces para resolver sobre el valor ó demérito del título, con que se reciben los empleados; siendo las formas, ser llamado el pretendiente por el mismo Cabildo para entregarle el título ó nominación, y luego se retira para que á puerta cerrada se lea por el Secretario, y cada vocal examine y emita su dictamen maduro y libre, del que resultando por uniformidad no haber reparo, es llamado el interesado para prestar los juramentos debidos y hacer la protesta de fé, mediante lo cual se le dá la colocacion y canónica institucion, y se hace en público su posesion. Dato es este, que acredita á todos el credencial de su legitima declaracion reconocida por el juzgado competente; el mismo que se observa aun en los despachos civiles; pero en el Señor Fernández se habia omitido toda forma; pues entró únicamente á prestar los juramentos y hacer la protesta de la fé, sin manifestar título alguno, ni por tanto juzgarse, como debía, su derecho, y esta falta esplica la nulidad absoluta de su cargo y delicado destino, que estrañándolo el Prebendado suscripto Doctor Buenaventura Ponzo, preguntó al Señor Doctoral, porque faltaba este requisito esencial, le respondió, se extendería despues.

¿Puede darse acto mas vicioso, y nulidad mas completa? ¿Y sobre quien recaer el error de los que lo tienen por legitimo Gobernador, y todos los males que sufren los fieles de tan fraudulenta y estudiada posesion, á la que se deben las ilegales providencias de este intruso Gobernador, apoyadas por el Secretario, que las autoriza. El Señor Provisor Doctor Manuel Estevan Ponze habia sido nombrado Canónicamente, segun se dice, por el Cabildo sedeva-cante: él no ignoró la nulidad del Gobernador, la ha significado abiertamente á varias personas, porque no ha ignorado los vicios de su eleccion, y á pesar de estos conocimientos, y en medio de su arreglada conducta ha entrado en calidad de Secretario á autorizar todas las providencias viciosas y nulas de un Gobernador anticanónico, è ilegal? ¿Y en tal estado contempla no haber perdido la autoridad de Provisor, cuando á mas de esto no puede libertarse de la escomunion, y de todos los reatos horrorosísimos è insanables, que se han sufrido ya, y siguen de dia en dia con el escándalo mas intolerable!

De esta narracion resulta claramente que los Señores electores del Cabildo sede-vacante han quedado anatematizados y sin ninguna potestad, asimismo el cuerpo entero del Senado Eclesiástico como juez que fué sin declarar la nulidad del que se ha tenido por verdadero Gobernador Eclesiástico; de manera que han dejado la Iglesia acéfala, sin cabeza, que tenga autoridad, ni pueda ocurrir al remedio de los males espirituales, que se sufren. En efecto los curas propios, que dejando sus beneficios, han recibido interinarios, han quedado privados de poder celebrar y administrar sacramentos, como tambien los que se han subrogado en lugar de estos, igualmente que sus ayudantes por ser solo comisionados; los que han obtenido licencias para el desempeño de su ministerio sacerdotal, no tienen potestad: el concurso á curatos, como nulo enteramente, si llegara á efectuarse, seria una cadena de irregularidades: los exámenes sinodales carecen de valor. Si se libran letras dimisoriales para órdenes, quedan incapaces de recibirlos; y por fin todo será un verdadero cisma, y una calamidad espiritual irremediable, y tamaños males se tolerarán á sangre fria sin que se descubra la legitimidad, ó nulidad Canónica de estas autoridades por los testimonios legales, que solicitados se han negado librar con el pretexto de faltar personeria en los que hemos solicitado activamente para un fin tan sagrado, en que se interesa la religion, y la Iglesia, y que por lo mismo todo individuo, por accion popular tiene derecho de pedir, y con mas razon los que hemos pretendido legítimamente, como miembros de la República Cristiana, como sacerdotes, y como individuos del mismo Senado Metropolitano, títulos sufficientísimos para tener derecho á lograr lo que conviene al sosiego de nuestra conciencia, y la de todos los fieles, que anhelan estrechísimamente un desengaño satisfactorio, que serene su perplejidad, objeto poderoso, que nos anima, y por el cual no desistiremos por ningun temor de perder nuestros destinos, sufrir cualesquiera peligros, y molestias, y aun derramar, si fuere necesario, nuestra propia sangre hasta morir con ese consuelo. Riesgo este tan inmerecido, como proyectado, segun se trasluce, por indicacion hecha por el Señor Fernandez al Sumpremo Gobierno de planes para revolucion, de la cual estamos tan libres y ajenos, que pedimos á todas las autoridades de cualquier clase, que sean, se nos juzgue de antemano, no por algun hecho alusivo á tamaño crimen, que detestamos mui de veras, pero ni por una es-

4
presion ó modo siquiera indirecto, como que seria incompatible (en unos corazones, que aspiran á la tranquilidad de su alma) con un delito detestable ante Dios, y el público. Con esto cerramos nuestro designio pidiendo al Público juzgue, si nuestros procedimientos son adelantados y ajenos de toda razon, porque si antes no tomamos el camino, que ahora, era á falta de algun Señor Obispo Sufragáneo del Metropolitano, á quien dirijirnos para que entendiera en este negocio; pero por providencia del Cielo tenemos ya al Ill.^{mo} Señor Obispo de Santa-Cruz consagrado, y zeloso por dar el lleno á su alta Dignidad. Sucre, Setiembre 18 de 1847.

Domingo de La-Cueva.

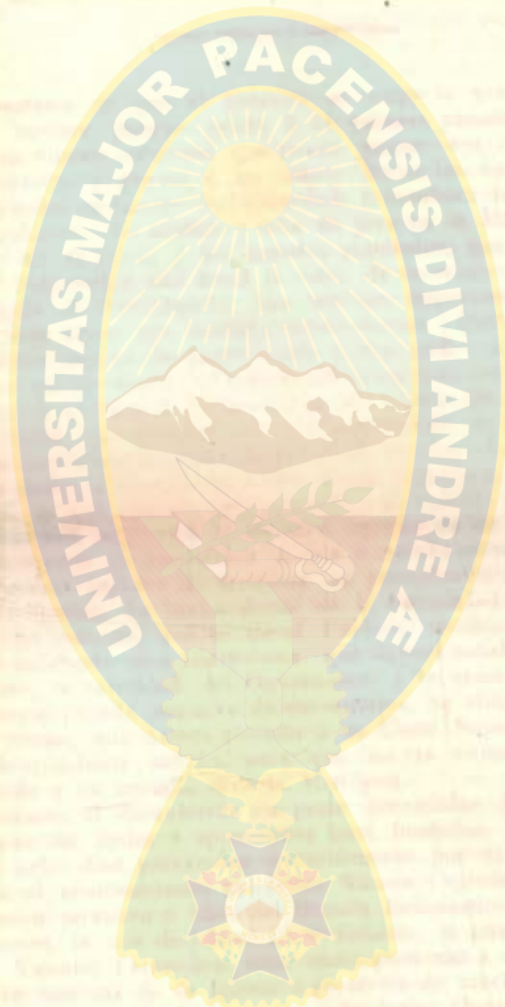
Buenaventura Ponze de Leon.

IMPRENTA PUBLICA DE CASTILLO.

JOSÉ R. GUTIÉRREZ

RELACION LA PAZ

En un negocio serio y confiable, que ha ganado
ante el M. C. Cabildo Metropolitano.



FB
282
1358r